

CARTA ABIERTA

A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y NO GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA EN GENERAL

Los que suscribimos esta carta: los presidentes y presidentas de las asociaciones de afectados y afectadas por Texaco; los firmantes de la demanda en contra de la compañía Texaco y, el Frente de Defensa de la Amazonía, a través de esta carta abierta manifestamos lo siguiente:

1. Como es de conocimiento público, luego de dieciocho años de lucha las comunidades afectadas por la petrolera Chevron (antes Texaco) logramos que esta fuera sentenciada a pagar más de 8.600 millones dólares para la reparación de los daños ocasionados por sus operaciones en el norte de la Amazonía ecuatoriana. Este logro histórico sucedió el 14 de febrero de 2011, y fue el resultado de un esfuerzo colectivo, sostenido y liderado por el Frente de Defensa de la Amazonía¹, con el apoyo de los aliados locales, nacionales y extranjeros.
2. La sentencia fue ratificada por las instancias superiores y, desde 2012, entró en la fase de ejecución debido a que Chevron, desobedeciendo la orden judicial, se negó a pagar a los afectados; por eso estamos impulsando acciones de ejecución en Brasil, Argentina y Canadá, siendo este último país el que mayor posibilidad de éxito brinda, pues Chevron tiene miles de millones en activos que cubrirían incluso la totalidad de la condena; sin embargo, el proceso aún tomará su tiempo debido a la naturaleza misma de este tipo de litigios.
3. También es de conocimiento público que el gobierno anterior, en julio de 2016, pagó a la Chevron 112 millones de dólares debido a que el Estado ecuatoriano había perdido una de las demandas planteada por Chevron en tribunales de arbitraje internacional. Dicha cantidad estaba embargada por orden judicial dictada por el juez competente, pues así lo habían solicitado los afectados, por lo tanto el gobierno no debía pagar a Chevron sino entregar al fideicomiso que fue creado para administrar el dinero que será destinado a la reparación de los daños, según lo ordena la sentencia. Sin embargo, si el gobierno pagó fue porque el juez canceló el embargo por pedido del mismo abogado de los demandantes quien, en la petición formulada² (el 21 de julio de 2016) claramente señala que, “por ser la voluntad de mis mandantes, solicito que se cancele El Embargo descrito....”
4. Dicha voluntad jamás existió porque, ni las personas que firmaron la demanda ni el Frente de Defensa de la Amazonía, los mandantes, fueron consultados y, por ende, no autorizaron al abogado Pablo Fajardo que presentara dicho escrito pidiendo que se anule el embargo. En el caso del Frente de Defensa de la Amazonía, este le había otorgado un poder³ para que lo representara durante la fase de la ejecución de la sentencia, ya que el Frente es el beneficiario

¹ El Frente de Defensa de la Amazonía (FDA) fue fundado el 15 de mayo de 1994. El 4 de junio de 1998 el Ministerio de Bienestar Social de ese entonces otorgó personalidad jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 535. El 17 de julio de 2015, el Ministerio del Ambiente, actual organismo regulador del FDA, aprobó la reforma del estatuto mediante Acuerdo Ministerial 090.

² El escrito fue presentado por el abogado Pablo Fajardo en la presidencia de la Corte Provincial de Sucumbíos el 21 de julio de 2016, a las 14:15 (Fojas 222.498 y 222.499 del expediente). A las 16:58 del mismo día el presidente de la Corte emitió una providencia con la cual “se cancela el embargo...” (Foja 222.502).

³ El Frente de Defensa de la Amazonía otorgó poder general con procuración judicial al abogado Pablo Fajardo Mendoza, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Lago Agrio, el 3 de marzo de 2012.

del fideicomiso que administrará los recursos para la ejecución de la reparación, conforme lo ordena el dictamen judicial; por tanto, el Frente tenía la autoridad y el derecho de decidir sobre la cancelación del embargo, pero no fue debidamente consultado. Igualmente, en el caso de las personas que firmaron la demanda⁴, a nombre del colectivo de afectados y afectadas, tampoco fueron consultadas ni autorizaron a su mandatario que solicite la cancelación de dicho embargo.

5. Ante los hechos descritos, los actores que firmamos esta carta hemos adoptado decisiones con el único objetivo de precautelar los intereses colectivos de los afectados y afectadas. En lo que concierne al Frente de Defensa de la Amazonía, el 1 de agosto de 2016 revocó el poder⁵ que había conferido al abogado Pablo Fajardo para que representara a la organización durante la ejecución de la sentencia. También, por parte de los demandantes, diez personas hemos revocado el poder⁶ que le otorgamos al abogado Fajardo para que representara los intereses de los afectados y afectadas en la causa conocida como "Aguinda vs. Chevron". En ambos casos, las razones de las decisiones adoptadas se fundamentan en que el abogado Pablo Fajardo, en su calidad de mandatario, no consultó a sus mandantes respecto a la conveniencia de pedir a la corte de justicia la cancelación del embargo, como estaba obligado hacerlo en un asunto que iba en contra de la naturaleza del juicio; es decir, el abogado violó sus responsabilidades éticas, legales y profesionales respecto a la relación entre mandantes y mandatario.
6. Por otra parte, las asociaciones⁷ de afectados que somos parte de la UDAPT⁸ (Unión de Afectados por Texaco), ocho (de doce) nos hemos mantenido en actitud de resistencia ante las decisiones inconsultas y perjudiciales tomadas por nuestros representantes, cuyos dirigentes claramente han respaldado las actuaciones del abogado Pablo Fajardo llegando incluso a autorizar el levantamiento del embargo sin tener facultad para hacerlo, pues jurídicamente no son mandantes; esta potestad, como queda indicado, le correspondía al Frente de Defensa de la Amazonía y a las personas que firmaron la demanda en representación de los afectados y afectadas por las operaciones petroleras de la Texaco.

Con los antecedentes expuestos, a través de esta carta abierta expresamos lo siguiente:

- a) Que el abogado Pablo Fajardo Mendoza ya no representa a todos los demandantes, por tanto, no puede hablar a nombre de ellos, menos aun de los que firmamos esta carta ya que le hemos retirado nuestra confianza, pues ha violado las más elementales normas éticas, legales y profesionales que, en su calidad de mandatario, estaba obligado a cumplirlas.
- b) Que mientras los dirigentes de la Unión de Afectados por Texaco sigan avalando las acciones del abogado Pablo Fajardo, respecto a la cancelación del embargo mencionado, tampoco

⁴ Cuarenta y siete personas firmaron la demanda presentada en la Corte Superior de Justicia de Nueva Loja (hoy Corte Provincial de Sucumbíos) el 7 de mayo de 2003. Estas mismas personas otorgaron poderes y procuración judicial al abogado Pablo Fajardo mediante siete escrituras públicas en dos notarías (Notaría Primera del Cantón Lago Agrio y Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito) y en distintas fechas (entre noviembre de 2010 y febrero de 2011).

⁵ El poder fue revocado ante el doctor Juan Carlos Pastor Guevara, Notario Primero del Cantón Lago Agrio, por la vicepresidenta del Frente de Defensa de la Amazonía, señora Carmen Armijos Yáñez.

⁶ Diez demandantes revocamos el poder al abogado Pablo Fajardo mediante tres escrituras públicas celebradas en la Notaría Segunda del Cantón Lago Agrio, entre agosto de 2016 y febrero de 2017.

⁷ Las asociaciones de afectados son organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, para representar a los afectados y afectadas que residen en los campos petroleros que fueron operados por la Texaco.

⁸ La Unión de Afectados y Afectadas por las Operaciones Petroleras de Texaco (UDAPT) fue reconocida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 23 de octubre de 2012, mediante Acuerdo Ministerial No. 476.

gozarán de la confianza de las asociaciones que suscribimos esta carta y, por ende, no podrán hablar a nombre de nosotros ni de todos los afectados y afectadas.

- c) Por orden de la sentencia, el Frente de Defensa de la Amazonía es el beneficiario del fideicomiso mercantil⁹ que administrará los recursos para la reparación. Además, el Frente es la organización que desde el año 1994 ha sostenido y liderado esta lucha, y representado a las víctimas de la Texaco. Por lo tanto, los demandantes y las asociaciones que suscribimos esta carta nos hemos unido al Frente, pues es la organización que, en cumplimiento de su rol histórico y el mandato otorgado por la sentencia, representa los intereses colectivos de las víctimas de la compañía Texaco.
- d) En lo que compete al Frente de Defensa de la Amazonía, a más de ejecutar sus propias acciones encaminadas al ejercicio y exigencia de los derechos ambientales y colectivos de la población amazónica, seguirá haciendo prevalecer el rol asignado por mandato de la sentencia del 14 de febrero de 2011, y ratificada por las instancias superiores, para garantizar el cobro de la condena a fin de ejecutar la reparación en los términos ordenados en dicho dictamen judicial.
- e) Finalmente, exhortamos a los organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros –que tuvieren interés en apoyar los esfuerzos de las víctimas para lograr el cobro de la condena, o ejecutar cualquier otra iniciativa para el ejercicio de sus derechos–, tomen muy cuenta que los intereses colectivos de las víctimas, durante la ejecución de la sentencia y de la reparación, legal y legítimamente están representados en el Frente de la Amazonía, como queda claramente demostrado; por tanto, los demandantes, y los presidentes y presidentas de las asociaciones que suscribimos esta carta abierta, reconocemos a esta organización histórica como nuestra interlocutora ante cualquier instancia pública o privada, nacional o extranjera en los asuntos relacionados con la lucha que estamos llevando las víctimas de la Texaco durante 23 años.

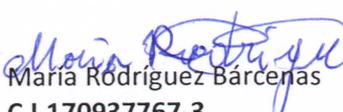
Dado, el 8 de julio de 2017.

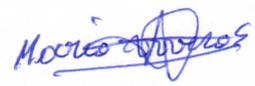
POR EL FRENTE DE DEFENSA DE LA AMAZONÍA


Carmen Cartuche U.
PRESIDENTA

LOS DEMANDANTES


Rosa Chimbo Tanguila
C.I.150015652-4


María Rodríguez Bárcenas
C.I.170937767-3


María Viveros Cusangua
C.I. 040097554-6

⁹ La sentencia ordena que los actores constituyan un fideicomiso mercantil cuyo “patrimonio autónomo estará conformado por el valor total de las indemnizaciones a las que ha sido condenada la demandada...”. A continuación el dictamen textualmente dice: “El beneficiario del fideicomiso será el Frente de Defensa de la Amazonía o la persona o personas que éste designe...” (Página 186 de la sentencia).

José IpiALES Chicaiza
C.I. 020078207-6

Segundo Amanta Milán
C.I. 020066608-9

Francisco Tanguila Grefa
C.I. 150011193-3

Hugo Camacho Naranjo
C.I. 020056932-5

Heleodoro Patarón Guaraca
C.I. 0600553304-4

José Gabriel Revelo
C.I. 1700181991-2

María Clelia Reascos Revelo
C.I. 170705717-8

LAS ASOCIACIONES DE AFECTADOS DE ORELLANA Y SUCUMBÍOS

Daniel Saavedra
PRESIDENTE
CAMPO AUCA

Santos Arrobo
PRESIDENTE
CAMPO CONONACO

Gladys Huanca
PRESIDENTA
CAMPO YULEBRA-CULEBRA

Luz Cusangua
PRESIDENTA
CAMPO SACHA

Manuel Salazar
PRESIDENTE
CAMPO YUCA

Alejandro Soto
PRESIDENTE (E)
CAMPO SHUSHUFINDI

Wulmo Moreta
PRESIDENTE
CAMPO AGUARICO

Marco Ajila
PRESIDENTE
CAMPO PARAHUACU

NOTA: Los demandantes autorizamos al señor Hugo Camacho Naranjo para que suscriba todas las cartas que fueren necesarias a fin de hacer conocer esta carta abierta a las entidades públicas, privadas y personas que tuvieran interés en este caso, así como también a los medios de comunicación social. Para que proceda de igual forma, los presidentes y presidentas de las asociaciones de afectados y afectadas autorizamos al señor Alejandro Soto Matailo.